

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito De Cali

Santiago de Cali, D.E, treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación nro. 849

Radicado: 76001-33-33-009-**2018-00028-00**

Demandante: Ingrit Natalia Soto Montoya y otro
nathaliasoto.19@gmail.com

Demandado: Emssanar EPS S.A.S.
juridico1@emssanareps.co
gerenciageneral@emssanar.org.co
Hospital San Rafael ESE (Llamado en garantía)
jaramillojurista@hotmail.com
jaramillojurista@gmail.com
hsanrafael1913@gmail.com
juridicohsr01@gmail.com
Clínica Palma Real S.A.S. (Llamado en garantía)
notificaciones@vcastilloabogados.com
centronotificaciones@christus.co

Llamado en garantía: AXA Colpatria Seguros S.A.
capazrussi@gmail.com
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Allianz Seguros S.A.
notificaciones@gha.com.co
notificacionesjudiciales@allianz.co

REPARACIÓN DIRECTA

I. Consideraciones

En escrito de aclaración interpuesto por la llamada en garantía Allianz Seguros S.A manifiesta que: “en el auto quedó fijada la audiencia para el 28 de octubre de 2024 a las 8:30 a.m., fecha que es anterior a la publicación del auto”

Ahora bien, revisado el expediente, en efecto, el Despacho observa que, por error involuntario, se fijó como fecha para celebrar la audiencia de pruebas el 28 de **octubre** de 2024 a las 8:30 a.m.

Así las cosas, a juicio de este operador judicial, se advierte que, en el presente asunto se presentó un error subsanable que permite la corrección de la providencia, en tanto no afecta el sentido de la misma. Por ende, se procederá a corregir el numeral cuarto del auto del 29 de octubre de 2024, el cual accedió a la solicitud de aplazamiento y se fijó fecha para la celebración de audiencia de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

Resuelve:

Primero: Corregir el numeral cuarto del Auto de Sustanciación nro.842 del 29 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

4) Con el fin de continuar con el trámite procesal del presente asunto, y con fundamento en los artículos 181 y 186 Ley 1437 de 2011 -modificados por la Ley 2080 de 2021-, se procede a convocar a las partes a **audiencia de pruebas para el veintiocho (28) de noviembre de 2024 a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)**, misma que será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGE0NTNjOTYtNjc5OS00N2ZILWI2MWYtYmU3Nzc3ZDlmZWQy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22653df123-2744-4725-94a5-8a9c489b19ac%22%7d

Segundo: Las demás decisiones contenidas en el Auto de Sustanciación nro. 842 del 29 de octubre de 2024, se mantienen incólumes.

Tercero: Notificar la presente decisión a las partes.

Notifíquese y Cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez